



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO NÚMERO 024

"Por medio del cual se adiciona el Acuerdo N°103 de 2014 – Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo N°103 de 2014, se expidió el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario.

Que en el capítulo V del Acuerdo ibídem, se reguló lo referido a las sesiones del Consejo Superior Universitario.

Que el capítulo mencionado, en su artículo 17 consagró que: *ARTÍCULO 17. Las sesiones del CSU requieren convocatoria previa, la cual se hará por medio electrónico. La convocatoria debe contener el orden del día, lugar, fecha y hora. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta. No tendrán ninguna validez las decisiones que se adopten en sesión para la que no hayan sido debidamente convocados todos los miembros del CSU, salvo que, hallándose todos los miembros activos presentes, acuerden sesionar"*

Que mediante Acuerdo N°270 de 2017, se adoptó el Estatuto General de la Universidad.

Que el Acuerdo ejusdem, en su artículo 22 consagró que: "**ARTÍCULO 22. Sesiones, cuórum y mayoría. ...**

Se podrá sesionar de manera virtual. Asimismo, se podrá participar de sesiones presenciales a través de tecnologías de comunicación que permitan la interlocución de los consejeros, según el Reglamento del Consejo Superior.

...





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las sesiones virtuales consagradas en el presente artículo, entrarán en vigencia una vez se incorporen en el Reglamento del Consejo Superior Universitario. (Subrayado fuera de texto).

Que en razón de lo anterior, se hace necesario adicionar el Acuerdo N°103 de 2014 – Reglamento del Consejo Superior Universitario –, con la finalidad de incluir la realización de las sesiones virtuales.

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adiciónese un párrafo al artículo 17 del Acuerdo N°103 de 2014 – Reglamento del Consejo Superior Universitario – el cual quedará así:

"PARÁGRAFO DOS: *Las sesiones del Consejo Superior Universitario se podrán celebrar de manera virtual, y para ello se dispondrá del uso de tecnologías de comunicación que permitan la participación e interlocución de todos los miembros.*

Las formalidades para la celebración de las sesiones virtuales, serán las contempladas en el presente acuerdo para las sesiones presenciales, y su celebración podrá ser solicitada por al menos tres miembros del Consejo Superior Universitario, o su presidente

De igual forma, las comisiones accidentales (académico – administrativa) que conforme el Consejo Superior Universitario, podrán sesionar de forma virtual".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

MARIO ANANÍAS MORENO PETRO
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

